

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

Oficio N° 323

VALPARAISO, 9 de mayo de 1991.

Con motivo del Mensaje, Certificado y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Elévase, a contar del 1º de junio de 1991, de \$ 26.000.- a \$ 33.000.-, el monto del ingreso mínimo mensual a que se refiere el inciso primero del artículo 4º de la ley N° 18.806.

Reajústanse, a contar de la misma fecha, en un 26,9%, el ingreso mínimo mensual que perciben los trabajadores menores de 18 años de edad, a que se refiere el inciso primero del artículo 3º de la ley N° 18.774 y el que se emplea para fines no remuneracionales a que se refiere el inciso primero del artículo 5º de la ley N° 18.647, modificada por la ley N° 18.870.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará para el cálculo de las remuneraciones de los profesionales funcionarios a

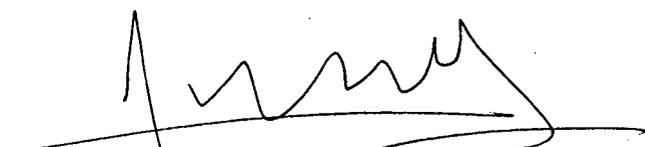
CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

2.-

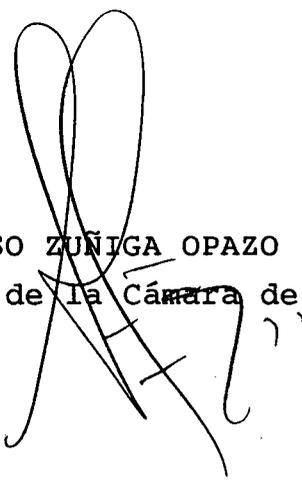
que se refiere el artículo 7º de la ley Nº 15.076, modificado por el artículo 8º de la ley Nº 18.018.

Artículo 3º.- El mayor gasto fiscal que represente, durante el año 1991, la aplicación de esta ley, se financiará con transferencias del ítem 50-01-03-25-33.004 de la partida Tesoro Público del Presupuesto vigente.".

Dios guarde a V.E.



~~JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY~~  
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO  
Prosecretario Acc. de la Cámara de Diputados